

BOLETIN OFICIAL.

Republica de Costa-Rica.

AÑO I. }

SAN JOSÉ, ABRIL 7 DE 1854.

{ NÚM. 20.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

REPUBLICA DE COSTA-RICA. } N. 5.
MINISTERIO DE GOBERNACION. }

S. E. el Vice-Presidente, de la República se ha servido expedir el decreto que sigue.

"FRANCISCO MARIA OREAMUNO, VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA EN EJERCICIO DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO.

Considerando: que las disposiciones contenidas en los artículos 35 y 40 de la ley de enjuiciamientos n.º 6 de 28 de Junio de 1853, ofrecen inconvenientes perjudiciales al comercio del país,

DECRETO:

Art. único.—Se derogan los expresados artículos 35 y 40 de la ley de enjuiciamientos de 28 de Junio de 1853.

Dado en la Ciudad de San José, á los cuatro dias del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO MARIA OREAMUNO.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo."

Y lo comunico á U. para su inteligencia y efectos que son consiguientes.

Dios guarde á U.

San José, Abril 4 de 1854.

CALVO.

REPÚBLICA DE COSTA-RICA. } N. 6.
MINISTERIO DE GOBERNACION. }

S. E. el Vice-Presidente de la República se ha servido expedir el decreto que sigue.

"FRANCISCO MARIA OREAMUNO, VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA, EN EJERCICIO DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO.

Con la mira de dar toda la proteccion posible al comercio de la República,

DECRETO:

Artículo único.—Segun lo dispuesto en el artículo

17 de la 3ª parte del Código general, se extiende la jurisdiccion de los Jueces á las personas que renuncien su domicilio por un documento público; mas en los contratos con los comerciantes matriculados, dicha jurisdiccion se extiende á las personas que hagan igual renuncia por un documento privado.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los seis dias del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO MARIA OREAMUNO.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo"

Y de órden S. E. el Vice-Presidente de la República lo comunico á U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á U.

San José, Abril 6 de 1854.

CALVO.

REPUBLICA DE COSTA-RICA. } N. 97
MINISTERIO DE GOBERNACION. }

Palacio Nacional. San José, Abril 6 de 1854.

Señor Gobernador: de la Provincia de Cartago.

En expediente promovido por la tutriz del menor José Nicolas Aguilar, solicitando permiso para que este pueda administrar sus bienes, S. E. el Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, con esta fecha, se ha servido resolver lo que sigue:

"Apareciendo de las diligencias que preceden suficientemente comprobada la buena conducta y capacidad del menor José Nicolas, hijo legítimo del finado Pedro Aguilar y de la Señora Maria Encarnacion Granda, del vecindario de Cartago, se le concede licencia y se le habilita para administrar sus bienes con arreglo á las disposiciones del derecho: y comuniquen por circular impresa para la debida inteligencia."

Y lo trascibo á U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á U.

CALVO.

RELACIONES INTERIORES.

VISTA DEL PRESIDENTE MOR
Señor Ministro de Gobernacion.

Bagaces, Abril 2 de 1854.

Tengo el honor de anunciar á US. que despues de haber pasado la noche en la Villa de las Cañas, S. E. llegó hoy aquí á las cuatro de la tarde en buen estado de salud. Antes de marcharse de las Cañas, el Señor Presidente recibió á los alcaldes, á quienes interrogò minuciosamente sobre las necesidades del pueblo, prometiendo remediarlas, en cuanto fuera justo è indispensable. Siendo este el principal objeto que se propuso al emprender su viaje á la Provincia del Guanacaste, se prepara á hacer averiguaciones de igual clase en todos los lugares de su tránsito, á fin de dejar en ellas benéficas huellas de su presencia. Con tal intencion se dispone á permanecer aquí todo el dia de mañana para oír las representaciones que estos habitantes le dirijan, y el Mártes cuatro seguirá su camino para la ciudad del Guanacaste. El señor coronel Guardia que se hallaba desde ayer en Bagaces, no solo le habia preparado una recepcion digna de la circunstancia, sino que acompañado de algunas personas notables salió á su encuentro hasta una distancia de cuatro leguas.—Me complazco en asegurar á US. que la poblacion está animada de las mejores disposiciones hácia la Administracion y la persona de S. E. el Presidente, y que resuelta á defender sus privilegios de costaricense y su integridad territorial, rechaza con la mas enérgica indignacion la idea de que algun dia pueda cambiar las condiciones de su actual existencia politica. Se remitirán mas tarde á ese Ministerio los testimonios de adhesion y las manifestaciones de patriotismo que S. E. ha empezado á recibir de los pueblos que ha visitado ya y que se prepara á visitar.

Y me hago la honra de trascribirlo á US. para su conocimiento.

Soy de US., señor Ministro, muy atento y obediente servidor.

El Subsecretario de Relaciones.

Ad. Marie.

HACIENDA.

ESTADO

Que manifiesta los Ingresos, Egresos y Existencia que han tenido las Administraciones de rentas de la República en el mes próximo pasado.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

Existencia del último de Diciembre	30,579 50
Entradas en el mes de Enero.....	13,153 ,,,
Suma el cargo.....	43,732-50
Datas en todo el mes...15,431-62	
Existencia.....	28,300-88

ADUANA DE PUNTA-ARENAS.

Existencia del último de Diciembre.....	30 ,,,
Entradas en el mes de Enero.....	346-69
Suma el cargo.....	376-69
Datas en todo el mes....	359 ,,,
Existencia.....	17-69

ADUANA DEL RIO GRANDE.

Existencia del último de Diciembre.....	748-18
Entradas en el mes de Enero.....	841-59
Suma el cargo.....	1,589-77
Datas en todo el mes... " " "	" " "
Existencia.....	1,589-77

ADUANA DE SARAPIQUI.

Existencia del último de Diciembre.....	815-06½
Entradas en el mes de Enero....	144-49,,
Suma el cargo.....	959-55½
Datas en todo el mes....	116-31½
Existencia.....	843-24½

ADMINISTRACION DE TABACOS.

Existencia del último de Diciembre.....	24,328-26
Entradas en el mes de Enero.....	" " "
Suma el cargo.....	24,328-26
Datas en todo el mes... 4,308-63	
Existencia.....	20,019-63

ADMINISTRACION DE RESCATES

Existencia del último de Diciembre.....	2,704-44
Entradas en el mes de Enero.....	" " "
Suma el cargo.....	2,704-44
Datas en todo el mes.....	1,198-,,
Existencia.....	1,506-44

DEMOSTRACION GENERAL.

	INGRESOS.	EGRESOS.	EXISTENCIA.
Admon. Principal.....	43,732-50	15,431-62	28,300-88
Aduana de Puntarenas. ,,,	376-69	359-,,	17-69
Aduana del Rio Grande. ,,,	1,589-77	1,589-77	
Aduana de Sarapiqui... ,,,	959-55½	116-31½	843-24½
Admon. de Tabacos.....	24,328-26	4,308-63	20,019-63
Admon. de Rescates.... ,,,	2,704-44	1,198-,,	1,506-44
Suma.....	73,691-21½	21,413-56½	52,277-65½

Intendencia General.—San José, Febrero 15 de 1853.

M. Alvarado.

ESTADO de los trabajos corrientes del Tribunal Superior de cuentas de la República en el mes de Marzo próximo pasado.

El Contador Mayor y primer Secretario sentenciaron las cuentas de la Administracion Principal respectivas al año de 1852.

Glosaron, aprobaron y fenecieron las de la Administracion de licores de Heredia, correspondientes al mismo año.

Se han ocupado tambien de la visacion de las de dicha Administracion Principal, corridas en el año próximo pasado.

Se pasó una nota al Intendente General, para que la elevase al Exmo. Gobierno, por la cual se dá parte del mal desempeño del portero de la oficina de este Tribunal.

Se dirijieron á varios Gobernadores cuatro comunicaciones, y á mas una circular á los mismos.

Tambien se dirijieron otras cuatro á algunos empleados subalternos y particulares.

Pasò una circular exijiendo la presentacion de las cuentas á todos los empleados que no han dado cumplimiento á esta formalidad hasta el último de Febrero, segun lo prevenido por la ley.

Se recibieron las cuentas siguientes, respectivas al año próximo pasado.

El 1º de Marzo las de la Aduana de Sarapiquí.

El 2 de id. las de la Administracion de licores de Cartago.

El 3 de id. las respectivas á la Administracion de licores de Heredia.

El 7 de id. las de la Receptoría de Alajuela y las de derechos de actuacion, causados en el juzgado de 1ª Instancia civil de esta Provincia.

El 8, las cuentas de la Administracion de Licores de Esparza.

El 9 de id, las de la Junta Itineraria Oriental, las de derechos de actuacion del juzgado de 1ª Instancia de Cartago y las de la Administracion Principal.

El 15 de id. los recibos de tiendas, truchas y boticas, dado por el Tesorero de propios de Alajuela.

El 16 de id. las de la Administracion de rescates.

El 20 de id. las de la Tesoreria del Palacio Nacional.

El 23 de id. el libro de tomas de razon de papeletas de alcabala que llevó el Gobernador de Guanacaste.

El 24 de id., las cuentas de la Tesorería de propios de la villa de Barba.

El 28 de id., las de la id. id. de la villa de Escasú (1).

(1) Se recibieron en el término de ley las cuentas siguientes, respectivas al año próximo pasado.

Las de la Receptoría de Heredia; las que llevó el resguardo de la Garita; las de lo recaudado por derechos de actuacion en el juzgado de 1ª Instancia de Alajuela.

Un libro que llevó el Gobernador de esta Provincia, en que consta el cargo que en boletos de ganado vacuno se le dió al Tesorero municipal, y varios legajos por recibos de patentes y otros objetos de que tambien se ha formado cargo el Tesorero; los libros de tomas de razon de alcabala interior que llevaron los Gobernadores de Heredia y Alajuela; la cuenta de derechos de actuacion causados en el juzgado de 1ª Instancia de esta última ciudad; las de la Administracion General de licores, las que llevó el portero conserje de la misma Administracion; las de la Administracion General de Correos; las de la Receptoría de la villa de Barba; las de la Aduana de Rio Grande; las de la Junta Itineraria Occidental; las de la Administracion particular de licores de esta Provincia; las que llevó el vista de la misma; las de los derechos de actuacion, causados en el juzgado de 1ª Instancia de Heredia; el libro que llevó el Fiscal de Hacienda de tomas de razon de los derechos de actuacion colectados en el juzgado civil de esta Provincia. Las cuentas de la Administracion de Tabacos y las de la Receptoría de Guanacaste; quedando por recibirse aun las de varios empleados y que por lo mismo no se comprenden en el presente estado como recibidas.

El 2º Contador sentenció, con el primer Secretario, las cuentas de la Administracion de Rio Grande, respectivas al año de 1851.

Así mismo el 2º Contador dirijió una consulta al Exmo. Gobierno, por el órgano de la Intendencia, pidiendo facultades para excluir de sentencia algunos reparos por falta de firma, en el juicio de cuentas de la misma Aduana, correspondientes al año de 1847.

Tambien se ha ocupado de la visacion de las de la referida Aduana, corridas en el año de 1852.

Dirijió una comunicacion al juez de Hacienda, inquiriendo sobre si en una escritura que otorgó ante su juzgado el Sr. D. Nicolas Ulloa, por cantidades que adeuda á la Hacienda pública, se incluyó la suma de treinta y cuatro pesos veintitres centavos por derechos marítimos.

El 2º Secretario tomó razon de sesenta órdenes de pagó, y cuatro id. de pólvora, y á cuarenta patentes para tiendas, truchas y boticas para esta capital, á veinticinco para id. id. en Cartago, á diecisiete para id. id. en Heredia y á dieziocho para id. id. en Alajuela.

Tambien tomó razon de un título de empleado y otro de tierras baldias.

Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Abril seis de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Luciano Peralta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUDICATURA DE HEREDIA.

ANTONIO ALVAREZ, Juez de 1ª instancia de la Provincia de Heredia.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Lorenzo Trejos, por el delito de heridas, se registra orijinal el edicto que copio= Juzgado de 1ª instancia de la Provincia de Heredia, á las diez y media del dia treinta de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.= Resultando de la instruccion anterior la prueba requerida por el art. 730, parte 3ª del Código general para decretar la prision contra el indiciado Lorenzo Trejos por el delito de heridas, se declara haber lugar á formacion de causa contra el referido Trejos, por el delito indicado: reduzcasele á prision y prevengasele que en el acto de la notificacion nombre un defensor que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta con este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de estas cárceles para que la registre en el libro respectivo, é inscriba en el al reo oportunamente, de conformidad con los artículos 730, 731, 840, 842 y 989 del Código enunciado, y por cuanto de autos aparece que dicho Trejos no ha podido ser habido è ignorando su paradero, llámese por un solo edicto pregon= Antonio Alvarez= Alejandro Ulloa= Jacinto Trejos. En consecuencia prevengasele al reo ausente Lorenzo Trejos, se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias con apercibimiento de que sinò lo hiciere se le declarará rebelde habiendole por convícto en razon de su contumacia.= Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al susodicho reo y presentarmelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculte.= Dado en la Ciudad de Heredia á las doce del dia treinta de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.= Antonio Alvarez.= Alejandro Ulloa.= Jacinto Trejos.

Es CONFORME.

Heredia á la una de la tarde del dia treinta de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Antonio Alvarez.

Alejandro Ulloa.

Jacinto Trejos.

JUDICATURA DE HEREDIA.

ANTONIO ALVAREZ, Juez de 1.^a Instancia de la Provincia de Heredia.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Juan Asofeifa, domiciliario de la Ciudad de San José, por ejercer indebidamente la medicina en esta jurisdiccion, se registra el edicto que copio.—Antonio Alvarez, Juez de 1.^a Instancia de la Provincia de Heredia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Asofeifa, procesado en esta causa y en la cual he proveido el auto que dice así:—Juzgado de 1.^a Instancia de la Provincia de Heredia, á las doce del dia veintitres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Resaltando de la instruccion anterior la prueba requerida por el art. 730, parte 3.^a del Código general, para decretar la prision contra Juan Asofeifa por ejercer la medicina ilegalmente, se declara haber lugar á formación de causa contra dicho Asofeifa por el delito indicado: redúzcasele á prision, y prevengasele que en el acto de la notificacion, nombre un defensor que le proteja y defienda en la presente causa. Dese cuenta de este auto motivado al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al alcaide de estas cárceles para que las registre en el libro respectivo ó inscriba en él al reo de conformidad con los artículos 730, 731, 840, 842 y 989, parte 3.^a del Código general; y tebiendo noticia que el referido Asofeifa se encuentra actualmente en la Ciudad de San José, exhortese al Sr. Juez de 1.^a Instancia de aquella Provincia para que se sirva capturarlo y remitirlo á este Juzgado con la seguridad debida.—Antonio Alvarez.—Alejandro Ulloa.—Jacinto Trejos. En consecuencia prevengo al reo ausente Juan Asofeifa, se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento que si no lo hiciere se le declarará rebelde habiendole por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enunciado reo y presentarmelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la Ciudad de Heredia á las once del dia cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Antonio Alvarez.—Alejandro Ulloa.—Jacinto Trejos.

ES CONFORME.

Heredia á las doce del dia cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Antonio Alvarez.—Alejandro Ulloa.—Jacinto Trejos.

PARTE NO OFICIAL.

CORREO DE LOS ESTADOS.

Llegò ayer, trayendonos solamente las Gacetas de Guatemala, el Salvador y Nicaragua. Todas estas Repùblicas se hallaban dichosamente en perfecta tranquilidad.

CORREO DE EUROPA.

Llegò á las once de la mañana de hoy con mucha correspondencia y noticias importantísimas. Los periódicos que de allá hemos recibido alcanzan hasta el 19 de Marzo; pero los de los Estados Unidos del 18, se refieren á noticias del 4, traídas por el vapor *Arabia*.

El entusiasmo es cada dia mayor en Francia é Inglaterra para defender la Turquía contra las injustas agresiones de la Rusia.

FRANCIA.

La apertura del Cuerpo Legislativo se verificò el 2 de Marzo, y el Emperador dio la importante noticia de que la Austria y la Prusia le habian anunciado oficialmente su adhesion á la política anglo-francesa con respecto á la cuestion de Oriente.

INGLATERRA.

El Embajador de Inglaterra en San Petersburgo salió de aquella capital el 18 de Febrero sin despedirse del Czar, á consecuencia de habersele enviado sus pasaportes. El Ministro francés quiso retirarse del mismo modo pero el Czar quiso verle antes; y en la entrevista que tuvo con él, le condecorò con la insignia de la orden de San Alejandro Newsky.

Casi todas las fuerzas del Ejercito expedicionario inglés, que ascenderán á 30.000 hombres, se habian embarcado ya.

ESPAÑA.

Habia estallado una insurreccion militar en Zaragoza en la mañana del 20 de Febrero, rebelandose el regimiento de infanteria de Córdoba, mandado por el Brigadier Don Juan José de Hore, quien murió en el campo en la tarde del mismo dia, quedando derrotado su regimiento por las fuerzas del Gobierno.—Se temian desórdenes de igual naturaleza en Cataluña.

ESTADOS-UNIDOS.

Dos asuntos han ocupado ultimamente la atencion del Congreso: el juicioso discurso de Mr. Dowglas contra la intervencion de los olérgicos en negocios temporales, y la detencion del vapor *Black Warrior* y embargo de su cargamento por la aduana de la Habana.—Se teme que este acontecimiento produzca un conflicto entre España y los Estados- Unidos.

El Presidente de los Estados- Unidos en un mensaje que sobre este negocio pasó al Congreso dice que España ha adoptado una política que amenaza el honor y la seguridad de aquella República.—La oposicion dice que el Presidente quiere aprovechar la ocasion de invadir á Cuba con esos pretextos, cuando la Inglaterra y Francia, que tienen garantizadas sus colonias á la España, se encuentren empeñadas con los Turcos en la lucha de la libertad, cuando se ostenten juntas la cruz y la media luna en una causa comun para la humanidad; que entonces y solo entonces se atreverán á herir á aquellas Pontencias por la espalda.

BOLETIN OFICIAL.

Republica de Costa-Rica.

AÑO I. }

SAN JOSÉ, 20 ABRIL DE 1854.

{ NÚM. 21.

RELACIONES EXTERIORES.

REPÚBLICA DE COSTA-RICA. } N. 7.
MINISTERIO DE GOBERNACION. }

S. E. el Vice-Presidente de la República se ha servido expedir el decreto que sigue.

" FRANCISCO MARIA OREAMUNO, VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA, EN EJERCICIO DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO.

Habiendose concluido y firmado un Tratado de amistad, comercio y navegacion entre la República de Costa-Rica y S. M. el Rey de los Países-Bajos, el 12 de Julio de 1852, por Plenipotenciarios autorizados al efecto, el cual ha sido ratificado por ambas partes, y cuyo tenor con la ratificacion que por la nuestra se ha dado, es como sigue:

" JUAN RAFAEL MORA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

Por cuanto entre la República de Costa-Rica y Su Magestad el Rey de los Países-Bajos se concluyó y firmó en Washington el día doce de Julio del año de gracia de mil ochocientos cincuenta y dos, por medio de Plenipotenciarios debida y suficientemente autorizados por ambas partes, un Tratado de amistad, comercio y navegacion, cuyo tenor, palabra por palabra, es como sigue:

TRATADO

De amistad, comercio y navegacion entre la República de Costa-Rica y S. M. el Rey de los Países-Bajos.

La República de Costa-Rica y Su Magestad el Rey de los Países-Bajos, deseando establecer buenas relaciones entre los dos países y arreglar sobre todo de una manera positiva los intereses comerciales de sus ciudadanos y súbditos respectivos por medio de un tratado de amistad, comercio y navegacion, han nombrado para este efecto:

La República de Costa-Rica, al Señor Felipe Molina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha República cerca de los Estados-Unidos de América, y

S. M. el Rey de los Países-Bajos, al señor Francisco Mateo Wenceslao, Ramon Testa, Caballero de la Orden Real del Leon Neerlandes, Comendador de

la Orden Real y Gran Ducal de la Corona de Encina de Luxemburgo, Caballero de la Orden Gran Ducal del Halcon Blanco de 3.^o Clase de Saxe Weimar Eisenach, su Encargado de Negocios cerca de los Estados Unidos de América,

Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes y encontrados en buena y debida forma han convenido en los articulos siguientes.

ARTICULO I.

Habrà amistad sincera y perpetua entre la República de Costa-Rica y sus ciudadanos, por una parte, y S. M. el Rey de los Países-Bajos, sus herederos y sucesores y sus súbditos, por otra parte.

ARTICULO II.

Habrà libertad recíproca de comercio entre los territorios de la República de Costa-Rica y los países del dominio del Rey de los Países-Bajos en Europa.

Los ciudadanos y súbditos respectivos podrán recíprocamente y con toda libertad y seguridad, entrar con sus buques y cargamentos en los puertos, lugares y rios de los territorios y países arriba mencionados adónde quiera que se permite ó se permitiere entrar à otros extranjeros; ellos podrán permanecer y residir allí, alquilar y ocupar casas y almacenes para su comercio; y en general los negociantes y traficantes de las dos naciones gozarán respectivamente en el territorio de la otra de la mas completa proteccion y seguridad para su comercio; sin dejar no obstante de estar sujetos à las leyes y ordenanzas del país.

Del mismo modo, los buques de guerra y los paquebotes empleados en el servicio postal por una y otra parte podrán con toda libertad y seguridad entrar à los puertos, rios y lugares donde se permita ó permitiere entrar à los buques de guerra ó paquebotes de correos de otras Naciones extranjeras; ellos podrán entrar allí, anclar, permanecer y hacer reparar sin dejar no obstante de estar sujetos à las leyes y ordenanzas locales.

En lo que toca al ejercicio del cabotaje, los ciudadanos y súbditos de cada uno de los dos Estados se conformarán respectivamente à las leyes que rijan en la actualidad ó que puedan regir en lo sucesivo sobre esta materia, en cada uno de los dos Estados.

ARTICULO III.

Los ciudadanos de la República de Costa-Rica gozarán igualmente de la libertad de comercio y de

navegacion en las colonias, posesiones y establecimientos de ultramar del Reino de los Países-Bajos, en los mismos términos que se concede actualmente ó se concediere en lo sucesivo, semejante permiso à las demás Naciones extranjeras.

ARTICULO IV.

Queriendo las dos altas partes contratantes obligarse, por los dos artículos precedentes, à tratarse la una à la otra, bajo el pié de la Nacion más favorecida, se estipula entre ellas, que todo favor en materia de comercio ó navegacion que una de las partes contratantes conceda actualmente ó concediere en lo sucesivo à los súbditos y ciudadanos de algun otro Estado, se hará extensiva à los ciudadanos y súbditos de la otra parte; gratuitamente si la concesion à favor de aquel otro Estado fuere gratuita, ó dando una compensacion de valor y efecto equivalente en lo posible, que se fijará por mutuo convenio si la concesion fuere condicional.

(Continuará.) P. 90

RELACIONES INTERIORES.

Sr. Ministro de Gobernacion.

Guanacaste 9 de Abril de 1854.

Sr. Ministro:

Me apresuro à comunicar à US. que, antes de la llegada de S. E. à esta Ciudad, se habian dirigido al Sr. Gobernador de esta Provincia los mensajes de los diferentes Pueblos, manifestando en los términos mas expresivos su firme resolucion de permanecer para siempre incorporados à la República de Costa Rica, y protestando del modo mas enérgico contra la suposicion de que pudiese en adelante cambiar su actual ser político.

Aproximándose ya el dia del regreso de S. E. el Presidente, no ha juzgado que fuese necesario remitir por ahora estos documentos, y me ha encargado los conserve para entregarlos à US. inmediatamente despues de que hayamos llegado à San José, con el objeto de darles la conveniente publicidad.

Quedan así refutadas las especies calumniosas que circularon en San José contra la lealtad de los Pueblos de Nicoya y Santa Cruz, y que sin duda fueron inspiradas por una gratuita y torpe malevolencia.

Sírvase US. poner esta nota en conocimiento de S. E. el Vice-Presidente, encargado del P. E., y recibir las seguridades de los sentimientos de aprecio y respetuosa consideracion con que soy, Sr. Ministro, Su muy atento y obsecuente servidor.

El Subsecretario de Relaciones,
Ad. Marie.

Señor Ministro de Gobernacion.

Guanacaste, Abril 10 de 1854.

Señor Ministro:

Segun tuve el honor de anunciarlo de antemano à VS., se verificaron los actos que se habian destinado para el domingo 9 del corriente. A las nueve S. E. el Presidente, acompañado del infraescrito, del Sr. Gobernador de la Provincia y Comandante de la frontera, del Sr. Juez de 1.^a Instancia y demas Autoridades locales, de sus edecanes y otros Oficiales que componen la comitiva, y de los habitantes mas notables, se dirigió al Templo, donde, en conformidad con las prescripciones del Concordato, perfectamente comprendidas en estas poblaciones y escrupulosamente observadas, se le hicieron los honores inherentes à su titulo de PATRONO DE LA IGLESIA COSTARICENSE.—Se cantó el *Te Deum* y se celebró la misa del dia con toda la solemnidad que permiten las circunstancias locales, teniendo la funcion su principal realce en la numerosa concurrencia del vecindario, ansioso de conocer à su primer Magistrado.

Atendiendo à que desde por la mañana las fuerzas de la Provincia se hallaban sobre las armas, S. E., deseoso de que tuvieran el tiempo necesario para descansar, despues de la larga marcha que la vispera hicieron las milicias de Nicoya, Santa Cruz, las Cañas y Bagaces, dispuso que se difiriese la revista hasta las cuatro de la tarde. Esta se verificó en efecto à la hora señalada, recorriendo S. E. à caballo, las filas en medio de las aclamaciones repetidas de los Oficiales y soldados. Formado el cuadro, mandò S. E. que se les dirigiese en su nombre, por hallarse con el pecho afectado, la alocucion cuya copia acompaño. Terminó la revista con descargas de fusileria y las tropas desfilaron delante de S. E., despues de lo cual se organizò un paseo militar por las calles de la ciudad.

Por la noche diò S. E. en su casa de habitacion un baile al que concurrieron todas las familias principales de Guanacaste. En esta reunion, donde el entusiasmo se mostraba exento de las mas remotas apariencias de carácter oficial, pudo S. E. juzgar del número y de la sinceridad de las simpatias con que puede contar aquí su Administracion, y de la afectuosa gratitud con que se procuraba generalmente corresponder al pensamiento benéfico que habia determinado la visita presidencial.—Se concluyó la fiesta à las tres de la mañana, reinando en ella la mas constante alegria y cordialidad, sin perjuicio de un decoro y buen gusto que hacen mayor honor à la sociedad Guanacasteña.

Desde la indisposicion que tuvo su S. E. el Presidente en Bagaces, su salud no ha sufrido la mas leve alteracion.—Hoy à eso de las cuatro de la tarde se pondrá en marcha para Santa Cruz y Nicoya, siendo su intencion pasar la noche en la hacienda del Tempisque.—El sábado ó domingo regresará à la ciudad de Guanacaste, à no ser que alguna circunstancia imprevista, ocasionada por alguna necesidad de aquellos pueblos, le obligue à prolongar su visita.

Ruego à VS. se sirva poner esta comunicacion en

conocimiento de S. E. el Vice-Presidente, encargado del Poder Ejecutivo, y recibir las seguridades de la respetuosa consideracion con que tengo el honor de ser,

Señor Ministro,

de VS. muy atento y obsecuente servidor,

El ~~Subsecretario de Relaciones.~~

Ad. Marie.

OFICIALES Y SOLDADOS DE LA COLUMNA DE VANGUARDIA.

Al hallar reunida en rededor mio la mayor parte de las fuerzas de esta Provincia, no puedo prescindir, apesar del no muy favorable estado de mi salud, de expresar el afecto que os profeso y la satisfaccion que experimento al ver que, por vuestros adelantamientos en la disciplina é instruccion militar, os habeis hecho dignos de defender, junto con vuestro suelo natal, el honor y los derechos de Costa-Rica.

Oficiales y soldados: Vivid seguros de que, entre los dias placenteros que he pasado ya en el seno de estas poblaciones, llenas de lealtad y patriotismo, este será uno de aquellos que me habrán dejado mas gratos recuerdos. Puedo ya volver al interior con la esperanza de que la columna de vanguardia sabrá cumplir con las obligaciones que su situacion y su nombre le imponen, y de que, llamados los primeros á defender la integridad de nuestro territorio, si algun dia estuviesen amenazadas nuestras fronteras del Norte, preparareis el triunfo á las armas de la República hasta que vuestros hermanos de las demas Provincias le aseguren y le completen.

Defensores del Gobierno y de las leyes: mostraos siempre tan sumisos y obedientes como os habeis mostrado hasta hoy á los Jefes que, honrados con la confianza del Poder Ejecutivo, representan aquí su autoridad—La subordinacion es el primer deber del militar y será siempre vuestro título mas honroso al afecto del primer Magistrado de la Nacion y al aprecio de vuestro Comandante General, mientras circunstancias, no tan remotas como pudiera pensarse, os proporcionen la ocasion de adquirir por vuestro valor otros mas brillantes aun á la gratitud de la Administracion.

Oficiales y soldados: tened presente que ya no puede haber distincion entre Guanacasteños y Costarricenses: que sois y quedareis siempre hijos de la misma patria, y que solo con este título es que vais á unir vuestra voz á la de vuestro Presidente para gritar todos juntos; Viva la República! Viva la integridad de su territorio; Viva Costa-Rica!

Guanacaste, Abril 9 de 1854.

JUAN RAFAEL MORA.

Señor Ministro de Gobernacion.

Santa Cruz, Abril 12 de 1854.

Señor Ministro,

Como lo habia indicado ya con fecha de 10 de Abril, S. E. el Presidente se puso aquel mismo dia en marcha para la hacienda de Tempisque. Despues

de haber pasado allí la noche, salió con direccion á Santa Cruz á donde llegamos ayer á las seis de la tarde. Desde muy temprano habian venido á su encuentro las Autoridades de esta Villa; pero para evitar el excesivo ardor del dia, se habia resuelto S. E. á pasar las horas mas calurosas en la hacienda de las Cañas.

Las absurdas especies que circularon en San José sobre pronunciamiento en favor de Nicaragua, me obligan á no pasar en silencio la recepcion llena de entusiasmo que la poblacion Santacrucista hizo al Presidente de la República.—Parecía que, impuesta de rumores tan ofensivos á su lealtad y patriotismo, quería desmentirlas enérgicamente, á fuerza de manifestaciones de adhesion á la persona del Excelentísimo Señor Don Juan Rafael Mora.—Aseguro á US. que ninguna de las fieles Provincias del interior está animada de sentimientos mas costarricenses que la Provincia de Guanacaste, con la circunstancia de ser ella la que los expresa con mas fervor, por suponer que se ha propuesto al Gobierno de Costa-Rica una cesion de sus territorios que, en la exaltacion de su indignacion generosa, considera como un contrato de venta. Ahora estos habitantes están convencidos de que son un Pueblo que el Gobierno de Costa-Rica sabrá defender y no un rebaño que puede pasar á otras manos.

Esta seguridad fué dada por S. E. á la Municipalidad de Santa Cruz, cuando esta, recibida hoy á las doce por el Señor Presidente, protestó contra cualquier régimen que no fuera el Costarricense, ofreciendo en su apoyo sus vidas y sus propiedades y jurando lo mismo que la poblacion de Guanacaste, que, antes que vivir bajo otro orden de cosas, trasladarian sus familias á Bagaces, á Esparza y otros puntos del interior, prontos á sacrificar sus intereses en caso de tener que renunciar á la esperanza de defender con buen éxito su suelo natal.

Prescindiendo de estos testimonios de adhesion, las poblaciones no omiten ninguna de las demostraciones públicas y espontaneas con que se suele saludar la presencia de un Gobernante amado de sus conciudadanos. Hoy se cantó una misa solemne á la cual no pudo asistir S. E. el Presidente, habiendo manifestado antes al Señor Cura de Santa Cruz, que el estado de su salud solo le permitia concurrir al *Te Deum* que iba á entonarse en satisfaccion de su feliz llegada. Cantado el himno de gracias, se descubrió la imagen de nuestro Señor de Esquipulas, á cuyo culto consagró S. E. una limosna, siendo imitado su ejemplo por los concurrentes.

Mañana 13, S. E. seguirá su marcha para Nicoya donde pasará el Viernes Santo, y pienso que el Sábado empezará su regreso al Guanacaste, siguiendo el mismo itinerario.

Sirvase US. poner lo expuesto en conocimiento de S. E. el Vice-Presidente de la República, y aceptar las seguridades de la respetuosa consideracion con que tengo el honor de ser, señor Ministro, su muy atento y obsecuente servidor,

El Subsecretario de Relaciones,

Ad. Marie.

Señor Ministro de Gobernacion.

Nicoya, Abril 13 de 1854.

Señor Ministro,

Tengo el honor de anunciar á US. que habiendo salido de Santa Cruz á las cinco de la mañana, hemos entrado á las nueve á la Villa de Nicoya, donde S. E. ha sido recibido con el mismo entusiasmo que en los demas pueblos de la Provincia. Las autoridades locales habian venido á encontrarle casi á la mitad del camino. Uno de los vecinos principales, Don Ignacio Gollenaga, Comandante del canton, disputó á la Municipalidad el honor de obsequiar á S. E. el Presidente con un convite en su casa, el cual fué aceptado con la misma cordialidad que fué ofrecido. En una nota ulterior comunicaré mas detalles á US. por no poder disponer de mucho tiempo antes del despacho del correo que llevará esta correspondencia.

No habrá escapado á la penetracion de US. que, á mas del deseo de tranquilizar á los pueblos del interior sobre el estado valetudinario de S. E., estado muy mejorado en el dia, la frecuencia de estas comunicaciones ha tenido por objeto desvanecer los falsos rumores que, con fines malévolos, se han hecho circular en la capital y que hemos encontrado tenian conexión con falsos datos anticipados aquí desde el rompimiento de las negociaciones con el Ministro plenipotenciario de Nicaragua.

Sírvase US. poner esta comunicacion en conocimiento de S. E. el Vice-Presidente de la República, y recibir las seguridades de mi respetuosa consideracion con que soy de US. muy atento y obsecuente servidor,

El Subsecretario de Relaciones,
Ad. Marie.

PARTE NO OFICIAL.

EL COMANDANTE DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE,
A los Soldados de la columna de vanguardia.

Este es un dia feliz para vosotros en que saludais por la primera vez al Jefe de la Nacion: recibidle en vuestras filas y tributadle aquellos honores que merecen los esclarecidos ciudadanos que se sacrifican á sí mismos por el bien de su patria.

COMPAÑEROS: Los soldados de vanguardia siempre se han distinguido por su fidelidad, disciplina y subordinacion, y el Gobierno está persuadido que á la vez os distinguirá mucho mas el valor para defender los derechos territoriales, y el hogar doméstico, y que sellaréis con vuestras vidas esos juramentos que espontaneamente habeis vertido tantas veces de fidelidad y union á la amada patria.

SOLDADOS: Retiraos tranquilos á vuestras ocupaciones domésticas: llevad en vuestros corazones á nuestro digno Presidente, como vosotros quedais en el suyo; y estad alerta á la voz de vuestro Jefe, fiel intérprete de las órdenes de su Gobierno, para que voleis á las armas y sigais esa bandera tricolor que flamea en las cinco estrellas del pendon costarricense; y digamos siempre: ¡Viva el Presidente Mora! ¡Viva nuestro Comandante General!

Guanacaste, Abril 9 de 1854.

Rudecindo Guardia.

CORREO DE LOS ESTADOS.

Llegó á esta ciudad el 14 del corriente, conduciendo correspondencia de Guatemala, Salvador y Nicaragua. De Honduras no hubo ni papeles públicos ni comunicacion alguna oficial.

La paz no se habia alterado en aquellas Repúblicas hasta el 24 de Marzo próximo pasado. Por lo demas, los papeles públicos no traen ningun acontecimiento de interes, á no ser el ajuste de una suspension de hostilidades entre Guatemala y Honduras, debida á la mediacion del Salvador y de Nicaragua.

La *Gaceta* de Nicaragua contiene algunos artículos de la nueva Constitucion de aquella República, entre los cuales se lee el 2º que dice así: "El territorio de la República es el mismo que antes comprendia la Provincia de Nicaragua. Sus límites son: por el E. y N. E. el mar de las Antillas: por el N. y N. O. el Estado de Honduras: por el O. y S. el mar Pacífico, y por S. E. lo que antes era Provincia de Costa-Rica. Las leyes y tratados que arreglen las líneas divisorias de los Estados limitrófes, harán parte de la Constitucion."

"Tenemos mucho gusto en anunciar que en la noche de 13 del corriente Abril ha llegado al muelle el vapor *San Lorenzo*, mandado por H. Sanderson.

Este es el primer buque que ha navegado en el rio Sarapiquí, y habiendo entrado en él á tiempo que el agua se hallaba en su punto mas bajo, no cabe duda que se podrá ejecutar esta empresa y que por este medio se dará un nuevo impulso al tráfico en la direccion del Sarapiquí.

El Sr. Sanderson, por lo que hemos oido, ha ocupado últimamente el empleo de Superintendente é ingeniero de la Compañía de Tránsito de Nicaragua, y tambien se ha ocupado por muchos años de la navegacion por vapor en rios, y son muy favorables sus informes relativos á la navegacion del Sarapiquí, diciendo que el viaje se puede hacer en doce horas.

El vapor saldrá del muelle para Grey-Town inmediatamente despues de la llegada del correo del 25 del corriente, y llevará flete y pasajeros."

Este suceso nuevo é importante para nosotros, confirma las esperanzas que habian concebido los empresarios del camino y navegacion del Sarapiquí, pues vencidas las dificultades que esta podia oponer al tráfico, solo queda por removerse la que aun presenta una parte de dicho camino; la cual, no dudamos, será vencida con nuevos esfuerzos y mayor dedicacion de la que hasta aquí ha empleado la Sociedad.

A ULTIMA HORA.

Sabemos por la correspondencia que acaba de recibirse que S. E. el Presidente salia de Guanacaste para esta ciudad el 18 del corriente, y que aquel dia llegaria á Bagaces: que el 19 pasaria de allí á Abangares, el 20 de este punto á Aranjuez, y que el 21 partirá de aquel lugar, y llegará á Esparza.

El correo ordinario de Nicaragua que debió llegar á San Miguel el 16 de Marzo próximo pasado y que conducia la correspondencia de esta y aquella República, para las de Guatemala y Salvador, parece haber naufragado en la travesia del Tempisque á la Union, juzgandose que tambien correria igual suerte la correspondencia oficial y particular que condujera. Se da este aviso por si conviniere á los particulares duplicar las comunicaciones que habian dirigido entonces y que les fueran interesantes en sus negocios.